



En el día de hoy, 30 de octubre de 2020, se ha publicado en el BOJA Núm. 73, la ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, que surte efectos desde el mismo momento de su publicación.

El art. 3 establece que a la entrada en vigor de esta Orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4, con una duración de 14 días naturales. No obstante, las medidas limitativas que conforman los niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

En la citada Orden se establecen una serie de medidas que se resumen a continuación:

Velatorios , entierros y ceremonias fúnebres	Máximo de 15 personas en espacios al aire libre o 6 en espacios cerrados, salvo que todos sean convivientes.
Ceremonias civiles	Aforo del 30 % tanto espacio cerrado como aire libre que permita la distancia interpersonal, Personas sentadas.
Celebraciones tras ceremonias religiosa o civil	Si en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel Si en salones celebraciones o lugar distinto incluso ámbito privado, aforo del 30 % con máximo de 30 personas interior y 50 exterior. Servicio en mesas de máximo 6 personas.
Hostelería y restauración (incluido de hoteles)	Hostelería sin música: Aforo del 30% en interior local y 75% en espacios abiertos (terrazas al aire libre) Hostelería con música y especiales con música: Aforo del 30 % en interior y local y 75 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre) (los exclusivos de bebidas deben cerrar) Mesas o agrupaciones máximo 6 personas. Distancia 1,5 m entre sillas diferentes mesas o agrupaciones. Prohibido consumo en barra Eliminación servicio buffet . Cierre a 22:30 No aplica horario cierre a los de régimen especial (3).

Código Seguro de Verificación	IV7G4TRMFB4DJD0MC5F5G5PUEI	Fecha	30/10/2020 14:35:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G4TRMFB4DJD0MC5F5G5PUEI	Página	1/3





Instalaciones deportivas convencionales y no convencionales (incluye gimnasios, así como academias de bailes.)	Aforo máximo del 40% tanto las cerradas como al aire libre para deportistas. Eventos deportivos, entrenamientos y competiciones sin espectadores. Aforo del 40% en academias de baile. Deporte no federado no podrá realizarse deporte de grupo que no garantice mantenimiento de distancia seguridad interpersonal. En todo caso máximo de 6 personas por grupo. Las actividades aeróbicas o clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas conformadas en grupos estables.
Discotecas, locales de ocio nocturno	Cierre
Establecimientos comerciales	Aforo máximo del 50 % y sino posible distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro. Cierre 22.30, salvo establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales.
Mercadillos al aire libre públicos o privados.	50 % de los puestos habitualmente autorizados, manteniendo distanciamientos con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.
Archivos, bibliotecas y centros de documentación.	Sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.
Actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	Aforo del 40% respecto del máximo permitido con un máximo de 25 personas.

Código Seguro de Verificación	IV7G4TRMFB4DJDOMC5F5G5PUEI	Fecha	30/10/2020 14:35:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G4TRMFB4DJDOMC5F5G5PUEI	Página	2/3





Parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre.

Abiertos aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

Las actividades de animación, o grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

Cierre de instalaciones recreativas infantiles o no.

Actividades de turismo activo y naturaleza.

En grupos de hasta 10 personas.

Código Seguro de Verificación	IV7G4TRMFB4DJDOMC5F5G5PUEI	Fecha	30/10/2020 14:35:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G4TRMFB4DJDOMC5F5G5PUEI	Página	3/3

